

Ratifican acuerdo de PROINVERSIÓN mediante el cual se acordó modificar denominación de proyecto por la de “Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales de Lima y Callao”

RESOLUCION SUPREMA Nº 104-2006-EF

Lima, 18 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 6, Numeral 2 del Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 059- 96-PCM, corresponde a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN, establecer las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos que deban ser entregadas en concesión al sector privado; estableciendo el Artículo 2 del Reglamento de dicho Texto Único Ordenado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 060-96-PCM, que el Acuerdo de Consejo Directivo respectivo será ratificado mediante Resolución Suprema;

Que, mediante la Resolución Suprema Nº 024-2006-EF, publicada con fecha 23 de mayo de 2006, se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en virtud del cual se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada, la entrega en concesión del proyecto denominado “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada” (PTAR Taboada) bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo Nº 059-96-PCM y su Reglamento, el Decreto Supremo Nº 060-96-PCM;

Que, de acuerdo al Artículo 1 de la citada Resolución, dicho proyecto comprende el diseño, financiamiento, ejecución, operación y mantenimiento de obras de infraestructura de captación de las aguas servidas recolectadas por el Interceptor Norte de la ciudad de Lima, su tratamiento y descarga a través de un emisario submarino;

Que, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 4 de octubre de 2006, acordó modificar la denominación del Proyecto “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada” (PTAR Taboada), por el de “Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales de Lima y Callao”, el mismo que comprenderá, además del proyecto PTAR Taboada, el tratamiento de aguas del colector La Chira, el mejor uso de la infraestructura para la Planta de Tratamiento de San Bartolo y otros proyectos que pudiera identificar el Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado en el marco del objetivo de buscar una solución integral al tratamiento de aguas residuales de Lima y Callao;

Que, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN acordó asimismo, ratificar el encargo de conducción del proceso de promoción privada antes referido al Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones Supremas Nº 065-2006-EF y Nº 076-2006-EF;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION, en virtud del cual se acordó modificar la denominación del Proyecto “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada” (PTAR Taboada), a que se refiere la Resolución Suprema N° 024-2006-EF, por el de “Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales de Lima y Callao”, el mismo que comprenderá los proyectos PTAR Taboada, La Chira, San Bartolo y otros que pudiera identificar el Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado en el marco del objetivo de buscar una solución integral al tratamiento de aguas residuales de Lima y Callao.

Artículo 2.- El Proyecto “Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales de Lima y Callao”, comprenderá el diseño, financiamiento, ejecución, operación y mantenimiento de obras de infraestructura de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales, según corresponda, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM.

Artículo 3.- Ratificar el encargo de conducción del proceso de promoción de inversión privada a que se refiere el artículo precedente al Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado, a que se refieren las Resoluciones Supremas N° 065-2006-EF y N° 076-2006-EF.

Artículo 4.- La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.